



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

CLUB DEPORTIVO OLIVAR DE QUINTO

Aprobada por la Asamblea de Socios el 20 de octubre de 2010



**NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO
CLUB DEPORTIVO OLIVAR DE QUINTO**

ÍNDICE

NORMAS GENERALES	art.
<hr/>	
- INTRODUCCIÓN	1 AL 3
- NORMAS BÁSICAS	4 AL 18
- ACCESO AL CLUB, ACREDITACIÓN Y HORARIOS	19 AL 24
- RÉGIMEN DE ACCESO DE NO SOCIOS	25 AL 31
- RECLAMACIONES	32 AL 34
NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES	art.
<hr/>	
- CASA CLUB	35 AL 39
- CAFETERÍA, BAR, RESTAURANTE Y KIOSCO PISCINA	40 AL 41
- TERRAZAS	42
- CELEBRACIONES	43 AL 49
NORMAS PARA EL USO DE LAS PISCINAS	art.
<hr/>	
- NORMAS BÁSICAS	50 AL 61
- PISCINA INFANTIL	62 AL 63
- PISCINA DE ADULTOS	64 AL 65
NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	art.
<hr/>	
- NORMAS BÁSICAS	66 AL 73
- FORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS-PADEL Y POLIDEPORTIVA	74 AL 76
- RESERVAS DE PISTAS	77 AL 84
- GIMNASIO	85 AL 90
ESCUELAS DEPORTIVAS Y EQUIPOS DEL CLUB	art.
<hr/>	
- ESCUELAS DEPORTIVAS	91 AL 99
- EQUIPOS DEL CLUB	100 AL 104

NORMAS GENERALES

INTRODUCCIÓN

1. La convivencia en el Club Deportivo Olivar de Quinto requiere el cumplimiento de las mínimas normas de urbanidad, educación y civismo que permitan compatibilizar el disfrute de todos sus miembros, haciéndose necesario un ejercicio de responsabilidad por parte de las familias, especialmente de los padres, en aras al correcto comportamiento de los hijos, para facilitar el libre ejercicio de los derechos que corresponden a todos los socios.
2. Los límites del disfrute y libre ejercicio de los derechos propios están marcados por el respeto a los demás y el cumplimiento de las obligaciones de cada socio.
3. Este régimen interno no pretende constituirse como una normativa con carácter restrictivo, limitativo, coercitivo o impositivo, sino más bien como unas mínimas pautas básicas, en el marco de un Club abierto, plural y flexible, para facilitar la convivencia, el descanso, el disfrute y el respeto entre los socios.

NORMAS BÁSICAS

4. Toda persona que acceda al Club, sea socio o no socio, está obligada al cumplimiento de la presente normativa de régimen interno, que estará expuesta en el tablón de anuncios y en la página web del Club, no pudiendo alegar en ningún caso el desconocimiento de la misma.
5. Se tratarán de evitar en todo caso los comportamientos molestos o indecorosos, los ruidos excesivos, los gritos y voces, utilizándose un tono de voz normal que no moleste al resto de socios. Está prohibida la utilización de aparatos de música sin auriculares.
6. Los padres son los obligados a cuidar del comportamiento y cumplimiento de las normas por parte de sus hijos y, lógicamente, los primeros que deben corregir actuaciones incorrectas.
7. Los niños y adultos no deben practicar en las terrazas juegos y deportes que puedan molestar a los socios que permanezcan o paseen por las mismas u ocasionar daños a mobiliario y plantas. Se exceptúan los juegos organizados específicamente por el Club en estos espacios. Los deportes se practicarán en sus instalaciones correspondientes y en ningún caso en los pasillos, césped, terrazas, aparcamiento, etc.
8. Las sillas y mesas no deben ser utilizadas para depositar bolsas de deportes, raquetas, bolsos, etc., especialmente cuando sea alta la concurrencia de socios, impidiendo el uso de este mobiliario para su verdadero fin.
9. Está prohibido comer o beber fuera de los espacios habilitados en el Club para ello, es decir, restaurante-bar, salón comedor y terraza exterior.
10. No está permitido traer comidas o bebidas del exterior, que siempre serán aportadas por el concesionario.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO
CLUB DEPORTIVO OLIVAR DE QUINTO

11. Como excepción a los puntos anteriores, está permitido el consumo de bocadillos propios, meriendas o zumos por parte de los niños incluso en las zonas exteriores no deportivas, quedando obligados a depositar los residuos en las papeleras existentes o lugares habilitados para los mismos.
12. Los niños y jóvenes permanecerán en los vestuarios exclusivamente el tiempo necesario para su uso, sin que sirvan de lugar de estancia o juego.
13. No está permitida la entrada de animales en el Club.
14. La indumentaria utilizada durante la estancia en el Club será la adecuada para cada caso, teniendo en cuenta al respecto las normas específicas de este reglamento para cada espacio o lugar del Club, prohibiéndose en todo momento indumentarias indecorosas o que atenten contra la sensibilidad del resto de los socios.
15. Los usuarios deberán contribuir al correcto mantenimiento de las instalaciones del Club, así como a una permanente limpieza de las mismas, evitando tirar papeles, colillas u otros objetos al suelo. El causante de daño al mobiliario o instalaciones del Club ocasionado por un uso o disfrute inadecuado o inapropiado estará obligado a resarcir dicho perjuicio.
16. El Club promoverá el uso de las instalaciones sociales y deportivas por parte de los propios socios, fomentando la convivencia, el juego y el deporte entre los mismos mediante la elaboración de relaciones de socios interesados en la práctica del tenis, padel, fútbol-sala, juegos de mesa, etc., que serán expuestas en los tableros de anuncios del Club siempre bajo la solicitud y autorización de los propios socios.
17. Como regla general, la Junta Directiva, por medio de los Delegados correspondientes, tendrán derecho preferente de reserva de instalaciones sociales o deportivas para actos de interés social o competiciones organizadas por el propio Club, salvaguardando y haciéndolo en todo caso compatible en la medida de lo posible con el derecho de todos los socios al uso de dichas instalaciones.
18. Conforme a la legislación vigente, no está permitido el consumo de tabaco en el Club, salvo en los espacios reservados para fumadores debidamente señalizados.

ACCESO AL CLUB, ACREDITACIÓN Y HORARIOS

19. A los efectos de estas Normas, existen tres formas de acceder al Club y utilizar sus instalaciones:
 - a) Como **socio**, entendiéndose por tal todo miembro de la unidad familiar en cuyo seno se integra el socio titular de la acción del Club. Se entiende por unidad familiar la familia nuclear debidamente acreditada documentalmente. El acceso al Club de los socios tiene carácter ilimitado.
 - b) Como **invitado**, entendiéndose por tal la persona que es invitada por un socio y que accede al Club acompañada en todo caso del mismo. Cada socio tendrá un número limitado de invitaciones al mes y cada invitado podrá acceder igualmente un número limitado de veces al mes, salvo lo estipulado para el caso de la piscina.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO
CLUB DEPORTIVO OLIVAR DE QUINTO

c) Como **usuario externo**, entendiéndose por tal la tercera persona ajena al Club, que no es socio ni invitado, y que utiliza las instalaciones del Club previo pago del canon correspondiente y con una limitación de acceso de carácter mensual.

20. Los socios deberán acreditar su condición de socios a la entrada del Club, mediante el correspondiente carnet. Los invitados y usuarios externos estarán igualmente obligados a identificarse, así como a que sea satisfecho el canon correspondiente de acceso con carácter previo a su entrada en el Club.
21. No podrán acceder al Club los socios que no estén al corriente del pago de las correspondientes cuotas mensuales, ni hacer uso de las instalaciones si tienen algún canon pendiente de pago.
22. Todas las personas que se encuentren en el interior del Club tendrán la obligación de identificarse, como socios, invitados o usuarios externos, ante cualquier empleado del Club o miembro de la Junta Directiva.
23. Los horarios del Club, que incluyen tanto las instalaciones deportivas como sociales, serán establecidos por la Asamblea. Podrán ser modificados por la Junta Directiva en razón del uso y demanda de los socios y las disponibilidades del personal, sometiéndose a la ratificación posterior de la Asamblea General.
24. Serán notificados con suficiente antelación en el tablón de anuncios y página web del Club los horarios de invierno y verano, así como los horarios especiales para determinadas fechas como Navidad, Semana Santa, Feria y Festividades varias.

RÉGIMEN DE ACCESO DE No SOCIOS

25. Por regla general, los no socios no podrán acceder a las instalaciones del Club, salvo en el supuesto de que lo hagan en concepto de invitados o usuarios externos, con las normas establecidas por el Club para cada caso, y con una limitación de acceso mensual.
26. Es decir:
 - Casa Club y restaurante – bar: sólo podrán acceder no socios en concepto de invitados o usuarios externos, previo pago del canon correspondiente y con una limitación de acceso mensual.
 - Celebraciones: sólo podrán acceder no socios en concepto de invitados o usuarios externos, previo pago del canon correspondiente por parte del organizador y con la autorización de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.
 - Piscina: sólo podrán acceder no socios en concepto de invitados o usuarios externos, previo pago del canon correspondiente. El número de invitaciones por socio será limitado, pero en el caso de la piscina no existirá límite mensual de acceso para invitados. Dichos invitados y usuarios externos podrán acceder también al bar-restaurante.

**NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO
CLUB DEPORTIVO OLIVAR DE QUINTO**

- Gimnasio: sólo podrán acceder no socios en concepto de invitados o usuarios externos previo pago del canon correspondiente y con una limitación de acceso mensual.
 - Pista polideportiva: sólo podrán acceder no socios en concepto de invitados o usuarios externos previo pago del canon correspondiente y con una limitación de acceso mensual.
 - Pistas de tenis y padel: sólo podrán acceder no socios en concepto de invitados o usuarios externos previo pago del canon correspondiente y con una limitación de acceso mensual.
27. Del comportamiento del no socio invitado será en todo caso responsable el socio que lo invita.
28. El canon de invitados será satisfecho por el socio que lo invita, siempre con carácter previo al acceso al Club.
29. El impago por parte de los socios del canon establecido para invitados será imputado directamente a dicho socio. Dichos socios no podrán acceder al Club mientras tengan deudas pendientes.
30. El canon de usuario externo lo pagará personalmente el interesado en las oficinas del Club. En todo caso, no se permitirá la entrada a usuarios externos que tengan cuentas pendientes con el Club.
31. Las invitaciones para uso de instalaciones concretas no dan derecho a la utilización del resto de las instalaciones del Club, salvo lo especificado en los puntos anteriores y sucesivos.

RECLAMACIONES

32. El incumplimiento de la presente normativa de régimen interno dará derecho a ejercer contra los socios incumplidores las acciones que recogen los estatutos del Club en su apartado de Régimen Disciplinario.
33. Todas las reclamaciones, quejas y sugerencias se harán por escrito a la Junta Directiva a la dirección de correo del Club Deportivo Olivar de Quinto. La Junta Directiva deberá contestar en el plazo más breve posible y, en todo caso, en 15 días hábiles.
34. Se evitarán en todo caso las reclamaciones directas entre socios, a fin de eludir posibles enfrentamientos y disputas interpretativas.

NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES

CASA CLUB

35. El acceso a las dependencias de la Casa Club se hará con la vestimenta adecuada, recomendación válida especialmente para la temporada de piscina, sin que pueda accederse sin la parte superior del cuerpo cubierta con alguna prenda de vestir además del propio bañador o bikini.
36. En el interior de la Casa Club se utilizará un tono de voz normal, evitándose voces o gritos que perturben la pacífica estancia del resto de los socios.
37. La televisión se usará con un volumen adecuado y no molesto para los socios. En caso de disparidad en la elección del canal a sintonizar, en la que las actividades deportivas tendrán preferencia, se resolverá de forma consensuada, y si ello no fuera posible, decidirá el Delegado correspondiente o, en su defecto, cualquier miembro de la Junta Directiva presente.
38. El Club podrá poseer juegos de mesa en propiedad a disposición de los socios, que permanecerán en custodia del concesionario de la cafetería. El Club no está obligado a tener tantos juegos como los socios puedan demandar. Los socios podrán usar juegos de su propiedad, siempre que estén permitidos. Queda totalmente prohibido apostar dinero.
39. Los niños y jóvenes (hasta 18 años) sólo podrán permanecer en el salón y sala de televisión con autorización paterna o acompañados por un socio que se haga responsable. En ningún caso servirá de zona de juegos, exceptuando los de mesa.

CAFETERÍA, BAR, RESTAURANTE Y KIOSCO PISCINA

40. El Servicio de Cafetería, Bar, Restaurante o Kiosco de la piscina será una concesión que se adjudicará por concurso público de libre concurrencia, pudiendo renovarse, en su caso, en la forma en la que se determine en las bases del concurso.
41. El régimen del concesionario de Cafetería, Bar, Restaurante o Kiosco de la piscina quedará fijado por contrato, especificándose en su caso los horarios, carta, precios y normas generales que rijan el servicio según los intereses del Club.

TERRAZAS

42. En temporada de piscina, se podrá acudir a estas zonas en traje de baño, pero siempre con la parte superior del cuerpo cubierta con alguna prenda de vestir además del propio bañador o bikini.

CELEBRACIONES

43. Con carácter general, no se podrán llevar a cabo celebraciones en el Club que coincidan con la utilización habitual de las instalaciones por parte de los socios y, en todo caso, deberán contar con la autorización de la Junta Directiva, quedando prohibida toda celebración que no haya cursado la solicitud y obtenido la correspondiente autorización. La Junta Directiva podrá establecer un límite a las celebraciones.
44. Dicha autorización podrá solicitarse a través del Delegado correspondiente mediante el impreso de solicitud creado al efecto.
45. El socio que organice la celebración deberá comunicar en todo caso el número y nombre de todos los invitados no socios que vayan a asistir. El socio es responsable a todos los efectos del comportamiento de los invitados, tanto niños como adultos, debiendo pagar en todo caso el canon establecido por la Junta Directiva.
46. Para la utilización del salón social se establece a priori como días útiles de martes a viernes por las tardes, siempre que no sean festivos, y los sábados por la mañana (hasta las 13:00 horas). Previamente, con una antelación mínima de una semana y una vez concedida la autorización, se debe comunicar al concesionario del bar para su conocimiento y reserva, indicando el número aproximado de socios asistentes y el número exacto de invitados.
47. Para las celebraciones en el exterior igualmente se deberá contar con la autorización de la Junta Directiva.
48. En caso de celebraciones especiales, bodas, bautizos, comuniones y otras, la Junta Directiva definirá, junto con la autorización, los requisitos a exigir.
49. Los no socios no podrán en ningún caso hacer uso del resto de instalaciones del Club reservadas exclusivamente para los socios.

NORMAS PARA EL USO DE LAS PISCINAS

NORMAS BÁSICAS

50. Para la colocación de los trajes de baño se utilizará necesariamente los vestuarios, incluso los menores, debiendo estos utilizar únicamente el correspondiente a su sexo.
51. Sólo se podrá acceder al recinto de piscina en traje de baño y con calzado de baño o descalzo.
52. Los socios deberán abstenerse de situar sillas (salvo las llamadas playeras) en la zona de césped.
53. No está permitido colgar toallas ni ropas en árboles, barandillas, etc.
54. Es obligatorio ducharse antes del baño.
55. No se permitirá el baño con cosméticos o grasas bronceadoras, para evitar el enturbiamiento del agua. Deberán eliminarse antes del baño.
56. En la zona de piscina y en la propia piscina, no está permitido el juego de pelota o aquellos juegos u objetos que puedan resultar molestos para el resto de socios, debiendo acatarse las indicaciones que, en tal sentido, reciban de los empleados o socorristas.
57. Se tratarán de evitar en todo caso los comportamientos molestos, los gritos y voces dentro y fuera de la piscina, utilizándose un tono de voz normal que no moleste al resto de socios.
58. No se permitirá la entrada de comidas en el recinto de piscina. Los bocadillos o meriendas de los niños, traídos particularmente o expedidos por el concesionario, se consumirán conforme a lo definido en las normas generales.
59. Las bebidas sólo son permitidas en vasos de papel o plástico.
60. En traje de baño sólo se podrá permanecer en el recinto de piscina. Fuera de esta zona, los adultos y niños deben estar debidamente cubiertos.
61. A la hora del término del horario de piscina, y al toque de silbato por parte del empleado o socorrista, todas aquellas personas que se encuentren dentro de la piscina o del recinto de piscina deberán abandonarlo inmediatamente.

PISCINA INFANTIL

62. El uso de la piscina infantil queda reservado exclusivamente para menores de 6 años.
63. Los menores que utilicen la piscina deberán estar acompañados en todo caso de sus respectivos cuidadores.

PISCINA DE ADULTOS

64. La piscina de adultos podrá ser utilizada tanto por adultos como por menores. Los menores que no sepan nadar deberán estar necesariamente acompañados por un mayor.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO
CLUB DEPORTIVO OLIVAR DE QUINTO

65. Se habilitará una calle en la piscina para la práctica de la natación, que no deberá ser invadida por el resto de bañistas, a fin de compatibilizar el aconsejable hábito deportivo con el disfrute del baño por parte del resto de usuarios. La Junta Directiva podrá anular esta calle en caso de excesiva concurrencia de bañistas.

NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

NORMAS BÁSICAS

66. Los jugadores deberán mantener en todo momento un comportamiento correcto en las pistas, evitándose voces y gritos excesivos que pudieran perturbar el juego en las pistas colindantes.
67. Se debe usar la indumentaria generalmente aceptada en estos deportes y calzado reglamentario específico. No está permitido el juego sin la parte superior del cuerpo cubierta con alguna prenda de vestir.
68. En las pistas tan solo permanecerán los jugadores y jueces, en su caso. Los envases de las bebidas consumidas, así como cualquier otro material desechable, deben ser retirados por los jugadores y depositados en las papeleras.
69. Las pistas de tenis y padel son para uso exclusivo de estas modalidades deportivas, sin que puedan utilizarse para juegos u otros deportes.
70. El abono del canon correspondiente en cada caso deberá efectuarse con carácter previo a la utilización de las pistas.
71. El abono del canon de invitados deberá ser satisfecho por el socio que lo invita, que será en todo caso responsable del mismo y del comportamiento de dicho invitado. El impago de dicho canon de invitado será imputado directamente al socio que lo invita.
72. El socio y/o invitado pierde el derecho de reserva y uso de pistas si tiene algún canon pendiente de pago, ya sea de reserva, luz o invitados. Tampoco podrá reservar o hacer uso de las pistas el usuario externo con deudas pendientes.
73. El invitado o usuario externo podrá acceder al Club con una antelación máxima a la utilización de las instalaciones deportivas de 30 minutos, debiendo salir del Club igualmente como máximo 30 minutos después del uso de las mismas. El incumplimiento de lo anterior conllevará el abono del canon estipulado por la Junta Directiva para el uso de las instalaciones del Club según la presente normativa.

FORMAS DE UTILIZACIÓN DE PISTAS DE TENIS-PADEL Y POLIDEPORTIVA

74. Existen dos formas de uso de pistas: ocupación y reserva.
75. Por ocupación se entiende el uso de pista por el/los jugador/es una vez presente en el Club, por riguroso orden de llegada a la pista y siempre y cuando ésta no esté reservada previamente.
76. Por reserva se entiende toda ocupación solicitada con carácter previo por el jugador, quedando éste liberado de la obligación de permanecer en el Club. La reserva dará lugar al pago de un canon. Dicho canon habrá de abonarse aunque no se haga uso de la pista finalmente, salvo el caso de imposibilidad de uso por causas ajenas a los propios jugadores.

RESERVAS DE PISTAS

77. Solo podrán reservarse pistas con 72 horas de antelación los socios y 24 horas los no socios, y sólo podrá disponerse de una reserva por día en cada modalidad deportiva. En el caso de los socios, las reservas podrán realizarse personal, telefónicamente o bien mediante la web del Club, una vez habilitado el programa informático de gestión de pistas e instalaciones. En el caso de los usuarios externos, la reserva deberá hacerse de forma personal en las instalaciones del propio Club, previo pago del canon correspondiente.
78. Las reservas constarán en un cuadrante que el encargado poseerá al efecto y en el que deberá figurar el nombre del autor de la reserva, así como los nombres de todos los jugadores que utilicen las pistas, ya sean socios o no.
79. Los menores de 14 años no podrán reservar pista directamente, teniendo que hacerlo en su nombre sus padres, que serán los responsables en todo caso de la utilización de dichas pistas y del pago del canon correspondiente.
80. Las reservas se consideran válidas hasta pasados 15 minutos de la hora reservada, salvo aviso previo del retraso al encargado. Transcurrido dicho tiempo, y solo en caso de no haber mediado dicho aviso, el encargado de pista podrá disponer de esa hora para su ocupación por otros socios.
81. Se podrá anular la reserva hasta 24 horas antes de la utilización de la pista. Si no se produce esta anulación, el jugador que la reservó deberá abonar igualmente el canon de reserva, perdiendo el derecho de reserva y uso mientras no sea abonado, salvo el caso de imposibilidad de uso por causas ajenas a los propios jugadores.
82. La pista tiene que ser ocupada por el autor de la reserva. Para el caso de reservas con invitados, si por incomparecencia del autor de la reserva el compañero o compañeros quisieran hacer uso de la pista, podrá hacerlo siempre y cuando alguno sea socio. En caso contrario, deberán abonar el canon correspondiente a usuarios externos.
83. Los jugadores que ya hayan hecho uso de las pistas en un día en una determinada modalidad deportiva sólo podrán utilizarlas más veces si hay pistas libres, es decir si no hay reservas u ocupación de las mismas, o bien si son invitados por otros a jugar un dobles. En el caso de ocupación, siempre tendrán preferencia los jugadores que no han jugado en dicho día.
84. Teniendo en cuenta lo estipulado en los puntos anteriores para el caso de retraso en la utilización por parte de los usuarios cuando existe reserva previa, una vez ocupada la pista los jugadores podrán hacer uso de la misma hasta la finalización del tramo horario correspondiente.

GIMNASIO

85. La llave de entrada al recinto se solicitará al encargado, siendo responsable de devolverla el último en abandonar la instalación, con el objetivo de que permanezca cerrada cuando no se esté usando.
86. Será exigible el uso de calzado adecuado y en todo caso es obligatorio que las suelas del calzado estén totalmente limpias para evitar la suciedad del piso.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO
CLUB DEPORTIVO OLIVAR DE QUINTO

87. No está permitido estar en el gimnasio sin la parte superior del cuerpo cubierta.
88. Se deberá utilizar toalla propia en los aparatos cuyo uso requiera sentarse o tenderse en los mismos.
89. Los niños y jóvenes no podrán utilizar la instalación hasta los 18 años si no están en todo momento acompañados por un mayor responsable. No está permitido para niños menores de 14 años, aún acompañados.
90. El recinto se utilizará exclusivamente para la práctica de la gimnasia.

ESCUELAS DEPORTIVAS Y EQUIPOS DEL CLUB

ESCUELAS DEPORTIVAS

91. Las Escuelas deportivas forman parte de la unidad y patrimonio del Club, por tanto indivisible de este, con independencia de quien la pueda dirigir coyunturalmente.
92. Las Escuelas cumplirán en todo caso con las directrices marcadas por el Club y por el Delegado Deportivo correspondiente.
93. Las Escuelas tendrán régimen de concesión y se adjudicará por concurso público de libre concurrencia. Las estipulaciones concretas de las relaciones de cada Escuela con el Club quedarán marcadas en contratos privados entre el Club y la Escuela correspondiente según los intereses del Club.
94. Por regla general, las distintas Escuelas deberán ser económicamente autosuficientes, sin que generen gastos adicionales para el Club.
95. Las escuelas deportivas del Club no podrán ser trasladadas a otro lugar que no sea las instalaciones del propio Club, tanto individual como colectivamente. Cualquier excepción debe contar con la autorización expresa de la Junta Directiva, previa petición del director de la Escuela razonando el beneficio para la misma.
96. La Junta Directiva se reserva el derecho de trasladar a la Dirección de la Escuela las consideraciones que estime oportunas sobre el funcionamiento de la propia Escuela y la composición del equipo técnico que conforma la misma.
97. Por regla general, las personas, tanto adultas como niños, que no sean socios del Club, no podrán recibir clases en las Escuelas del Club. Las excepciones, siempre argumentadas en beneficio del Club, deben contar con la autorización expresa de la Junta Directiva, que establecerá el canon correspondiente para no socios. En cualquier caso, siempre tendrán preferencia los socios con respecto a los no socios.
98. Ningún socio ni tercera persona que no pertenezca al cuadro técnico de la Escuela podrá impartir clases remuneradas en el Club.
99. La utilización de las instalaciones deportivas por parte de las Escuelas debe ser en todo caso compatible con el disfrute de dichas instalaciones por parte de los socios. En caso de discrepancias, siempre tendrá preferencia el derecho de los socios al uso de las mismas.

EQUIPOS DEL CLUB

100. El Club contará, en su caso, con equipos, federados o no, en las distintas modalidades deportivas, que dependerán del Delegado correspondiente.
101. La Escuela formará en su correspondiente modalidad deportiva a los socios para que estos formen parte de dichos equipos y suministrará jugadores para los mismos, pero la dirección y coordinación del equipo corresponderá en todo caso al Delegado correspondiente.
102. Podrán formar parte de los equipos representativos del Club socios no pertenecientes a las Escuelas.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO
CLUB DEPORTIVO OLIVAR DE QUINTO

103. Excepcionalmente, y siempre con autorización expresa de la Junta Directiva, podrán formar parte de los equipos representativos del Club jugadores no socios. Dichos jugadores no socios tendrán que abonar un canon especial determinado por la Junta Directiva.
104. El uso de las equipaciones del Club, ya sea de forma individual o colectiva y en competiciones oficiales o amistosas, exige en todo caso un comportamiento correcto y adecuado a la buena imagen que el Club representa.